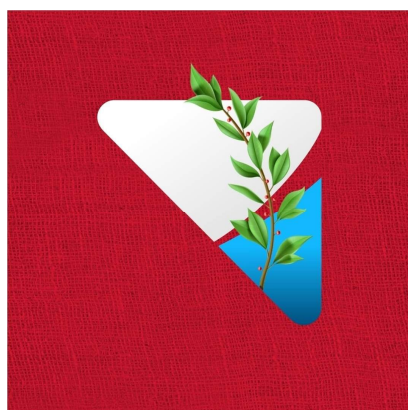


# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
Nº 10.378
<b>DECRETOS</b>
Año 2.021: 068 - 780 - 797
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 2.021 Disposic. Regist. Nº 46 (Reg. Prop. Inmueble)
<b>LICITACIONES</b>



Nuestra Página web: [www.boletinoflarioja.com.ar](http://www.boletinoflarioja.com.ar)

Para Publicaciones e-mail:

[comercializacion@boletinoflarioja.com.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.com.ar)

[dibolarioja@gmail.com](mailto:dibolarioja@gmail.com)

e-mail Imprenta:

[trabajodeobra\\_imprentadestado@hotmail.com](mailto:trabajodeobra_imprentadestado@hotmail.com)

<b>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b> 165.037-30-10-87	<b>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL</b> <b>DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION</b> Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 <b>DIRECCION TELEGRAFICA DIBO</b> Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	<b>CORREO ARGENTINO</b> <b>OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</b>	<b>CORREO ARGENTINO</b> <b>FRANQUEO A PAGAR CUENTA</b> Nº 12218F005	<b>Franqueo a Pagar Cuenta</b> Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 28 de Mayo de 2021	Edición de 12 páginas - Nº 11.864		

**LEYES****LEY N° 10.378**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto F.E.P. N° 068 con fecha 29 de enero del año 2021 -Incremento para la Asignación por Ayuda Escolar Anual.

Artículo 2°.- El Decreto N° 068 forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Período Legislativo, a veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo**

**ANEXO****DECRETO N° 068**

La Rioja, 29 de enero 2021

Visto: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 593/04, ratificado por Ley N° 7.670 y sus modificatorias, que establece las pautas e importes correspondientes a la Asignación por Ayuda Escolar Anual a percibir por parte de los Agentes de la Administración Pública Provincial, y,

**Considerando:**

Que para el presente ejercicio es propósito incrementar el monto fijo vigente para dicha asignación, prevista en el Artículo 11° Inciso e) del Decreto N° 593/04, ratificado por Ley N° 7.670.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 106/11, es facultad de esta Función Ejecutiva, modificar la cuantía de este beneficio.

Que además, se hace necesario determinar las condiciones que se han de tener en cuenta, en el corriente año, para la presentación de los certificados escolares pertinentes, la liquidación y pago de la citada asignación.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Incrementase a partir del corriente año a la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00), el monto fijo general establecido por el Artículo 11°, Inciso e) del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 593/04, ratificado por Ley N° 7.670, para la asignación por Ayuda Escolar Anual.

Artículo 2°.- Determinase que la Asignación por Ayuda Escolar Anual establecida por el Decreto N° 593/04, ratificado por Ley N° 7.670 y sus modificatorias, se liquidará y abonará en el corriente ejercicio presupuestario, conforme a las pautas que se indican en los artículos siguientes.

Artículo 3°.- Dispónese en concepto de adelanto de la Asignación por Ayuda Escolar Anual correspondiente al Ciclo Lectivo 2021, para todos los agentes que hayan presentado la

documentación de finalización del ciclo lectivo 2020 - Jardín de 4 años del Nivel Educación Inicial y 2do. Año del Nivel Educación Secundaria- la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00), por hijo. Dicho anticipo será abonado en oportunidad del pago del Adicional No Remunerativo No Bonificable dispuesto por Decreto N° 880/07, sus modificatorios, complementarios y similares, de acuerdo con el cronograma que se establezca para su percepción en el mes de febrero/21.

Artículo 4°.- Para aquellos agentes que acrediten el derecho a la percepción del beneficio citado en el Artículo 1° y presenten el respectivo certificado hasta las fechas que más abajo se detallan, será liquidado y abonado, en forma conjunta con los haberes que se devenguen en los meses que en cada caso se consignan:

Plazo para Presentación de Certificado	Fecha Tentativa para Liquidación y Pago
Hasta el 08-03-21	Marzo/21
Hasta el 12-04-21	Abril/21

Artículo 5°.- El pago de la diferencia para aquellos agentes que perciban el adelanto mencionado en el Artículo 2°, se concretará de conformidad al cronograma establecido precedentemente y de acuerdo a las fechas de presentación de los certificados pertinentes.

Artículo 6.- Establécese como fecha tope para la presentación de los Certificados de Escolaridad, el día 31 de mayo del corriente año. La falta de cumplimiento de este requisito importará para el agente que haya percibido el adelanto determinado en el Artículo 2°, la retención de lo abonado en concepto de Ayuda Escolar Anual, Salario Familiar y Escolaridad, si correspondiere.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete, Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas y de Educación y el Secretario General de la Gobernación y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y de Finanzas Públicas.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. - Quintero; J.A., M.H. y F.P. - Molina, A.E., S.G.G. - Blanco Gómez, O.F., S.H. - Espinoza, J.M., S.F. y O.P.**

**DECRETO N° 797**

La Rioja, 26 de mayo de 2021

Visto: el Expediente Código A1 N°00174-3-21, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.378, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.378 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 29 de abril de 2021.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.M., S.G.G.**



## **DECRETOS**

### **DECRETO N° 780/21**

#### **Prórroga vigencia de Decreto F.E.P N° 540. Medidas preventivas Covid-19.**

La Rioja, 21 de mayo de 2021

Visto: La declaración de Pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud por la afección generada por el virus COVID-19, la Ley N° 27.541, los Decretos P.E.N. N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, N° 297 del 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios, N° 167 del 11 de marzo de 2021, N° 235 del 08 de abril de 2021, N° 287 del 30 de abril de 2021, N° 334 del 21 de mayo de 2021, Decreto F.E.P. N° 485 de fecha 09 de abril de 2021, N° 540 de fecha 16 de abril de 2021, N° 635 de fecha 29 de abril de 2021, N° 641 de fecha 03 de mayo, sus normas antecedentes y complementarias; y,

#### **Considerando:**

Que, la crisis sanitaria internacional provocada por el brote del nuevo coronavirus motivó a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a su declaración como pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que, en virtud de la amenaza suscitada a partir de la velocidad de los contagios a escala mundial, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 260/20 ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, y mediante el Decreto N° 297/20 estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (ASPO) regulando además actividades y servicios que se podían desarrollar, el que fue prorrogado sucesivamente.

Que, posteriormente, mediante numerosos Decretos y Disposiciones Administrativas se dispusieron distintas medidas de restricción y prevención que dieron lugar al “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” (DISPO).

Que, por Decreto P.E.N. N° 167/21 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, por Decreto N° 235/21 el gobierno nacional estableció medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, a los fines de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario, con vigencia hasta el día 30 de abril de 2021, y por medio de Decreto N° 287 hizo lo propio con vigencia hasta el 21 de mayo de 2021.

Que, por Decreto N° 485/21 el gobierno provincial en consonancia con el nacional dispuso medidas focalizadas y temporarias en relación a las actividades comerciales, sociales, deportivas, laborales, y de circulación de personas que se desarrollan en nuestro territorio, las que luego fueron extendidas y ampliadas por Decreto N° 540/21 con vigencia hasta el día 30 de abril inclusive.

Que, en virtud del vencimiento de la vigencia del Decreto F.E.P. N° 540/21, y con el objeto de analizar

detenidamente la situación sanitaria diversa que existe en nuestro territorio provincial con miras a la adopción de medidas a implementarse para prevenir la propagación del virus, por Decreto F.E.P N° 635/21 se prorrogó la vigencia de aquel instrumento legal hasta el día 03 de mayo del corriente año inclusive, mientras que por Decreto N° 641/21 se hicieron extensivas hasta el día 21 de mayo del año en curso.

Que, con fecha 21 de mayo de 2021 el gobierno nacional mediante el DNU N° 334/21 dispuso la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales para los lugares definidos como en situación de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario o en situación Alarma Epidemiológica y Sanitaria; así como la obligación de permanencia en los hogares por parte de las personas y la restricción de la circulación nocturna.

Que, la situación sanitaria en nuestra provincia se encuentra alcanzada por los parámetros epidemiológicos establecidos por los especialistas en la materia, con alta transmisibilidad viral en los departamentos más densamente poblados y con riesgo cierto de saturación en el sistema de salud si no se logra disminuir de manera rápida y concreta la cantidad de contagios, lo que solo se podrá lograr adhiriéndose a las medidas intensivas tomadas por el Poder Ejecutivo Nacional, garantizando su cumplimiento en el ámbito territorial provincial.

Que, los derechos consagrados por el Artículo 14 de la CN son pilares fundamentales en nuestro ordenamiento jurídico, pero como también sabemos, ningún derecho reviste el carácter de absoluto pudiendo ser objeto por lo tanto de limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública, lo que también se refleja tanto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que, a nivel mundial, se confirmaron alrededor de 170 millones de casos y 4 millones de personas fallecidas, en Argentina 3.48 millones de casos y 73.391 muertes, en tanto que en nuestra provincia registramos a la fecha 16.927 casos acumulados y 603 fallecimientos.

Que, las medidas establecidas en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestra provincia.

Por ello, y en uso de sus facultades.

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1.- Prorrógase, en todos sus términos, la vigencia del Decreto F.E.P. N° 540/21 hasta el día 11 de junio de 2021, inclusive.

Artículo 2.- Adhiérase la Provincia de La Rioja a las medidas contenidas en el DNU N° 334 de fecha 21 de mayo de 2021 del Poder Ejecutivo Nacional, con vigencia hasta el día 30 de mayo de 2021, inclusive, y con el siguiente alcance:

a) Actividades Suspendidas: Durante la vigencia indicada se mantendrá suspendida la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales, que no se encuentren expresamente exceptuadas en el presente decreto.





b) Circulación de Personas: Las personas deberán permanecer en sus residencias habituales y solo podrán circular en la vía pública para aprovisionarse de bienes y artículos de primera necesidad en los comercios esenciales autorizados a funcionar, como asimismo para el cumplimiento de las actividades y servicios habilitados para funcionar, pudiendo hacerlo desde las 06:00 horas y hasta las 18:00 horas del mismo día.

La circulación de personas en la vía pública se encontrará restringida entre las 18:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente.

Artículo 3.- Actividades y Servicios Habilitados. Excepciones para circular.

Se encuentran exceptuadas de las restricciones previstas en el Artículo 2° y están autorizadas para funcionar las siguientes actividades y servicios:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, Servicio Meteorológico Nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.

2. Autoridades superiores de los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales; trabajadores y trabajadoras del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal, convocados y convocadas por las respectivas autoridades.

3. Miembros del Poder Legislativo y las dotaciones de personal que dispongan sus autoridades respectivas. Integrantes del Superior Tribunal de Justicia, Ministerio Público Fiscal, Magistrados de la justicia provincial y federal con asiento en la provincia, y las dotaciones de personal judicial que dispongan las autoridades correspondientes.

4. Supermercados mayoristas y minoristas, comercios minoristas de proximidad, de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas, hasta las 18:00 horas.

5. Comercios minoristas no esenciales de venta de mercadería ya elaborada a través de plataformas electrónicas, telefónicas y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio o retiro. En ningún caso podrán abrir sus puertas al público, pudiendo desarrollar la actividad hasta las 18:00 horas, utilizando el personal mínimo necesario.

6. Actividad gastronómica mediante la modalidad de reparto a domicilio y retiro en puerta, hasta las 01:00 horas.

7. Personal afectado al sector de la industria y la construcción.

8. Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños, a niñas o a adolescentes.

9. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.

10. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.

11. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.

12. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.

13. Actividades vinculadas a la cadena de valor e insumos de la industria de la alimentación; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.

14. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y pesca.

15. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil; servicios digitales y las actividades de mantenimiento de servidores.

16. Actividades vinculadas con el comercio exterior.

17. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.

18. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.

19. Transporte público urbano de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.

20. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.

21. Servicios de lavandería.

22. Servicios postales y de distribución de paquetería.

23. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.

24. Estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.

25. Actividad bancaria con atención al público para pago haberes, la realización de otros trámites podrá efectuarse exclusivamente con sistema de turnos. Servicios de cajeros automáticos y transporte de caudales.

26. Garajes y playas de estacionamientos.

27. Inscripción, identificación y documentación de personas

28. Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad.

29. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género. Guardias médicas y odontológicas. Atención médica y odontológica programada con sistema de turno previo. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.

30. Traslado de niños, niñas y adolescentes para vinculación familiar.

31. Personal de la administración nacional de la seguridad social - ANSES. Personal de aduanas.

32. Personas que deban concurrir a vacunarse con su acompañante, si fuere necesario.

33. Retiro de alimentos en locales gastronómicos de cercanía.

34. Servicios esenciales de sanitización, mantenimiento, fumigaciones y manejo integrado de plagas.

35. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores y motocicletas exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y FFAA, vehículos afectados a las prestaciones de salud y al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente. Talleres para mantenimiento y reparación de bicicletas. Ventas de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas, únicamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta.

36. Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.

Artículo 4.- Circulación Interdepartamental. Quedará restringida la circulación interdepartamental hasta el día 30 de mayo del corriente año, inclusive. Las personas podrán circular de un departamento a otro solo a los fines del cumplimiento de actividades y servicios considerados esenciales.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario General de la Gobernación.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J., Jefe de Gabinete - Molina, A., S.G.G.**

**RESOLUCIONES****DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL Nº 46**

La Rioja, 21 de mayo 2021

Visto: la Ley Nacional Nº 27.271, quien modifica el Artículo 2.210 del Código Civil y Comercial de la Nación,

**Considerando:**

Que, el Artículo 24º de la Ley Nacional Nº 27.271 reemplaza el texto del Artículo 2.210 del C.C. y C. estableciendo que los efectos del registro de hipoteca se conservan por el término de treinta y cinco (35) años, si antes no se renueva.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º del C.C. y C. en cuanto a la aplicación de las leyes a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, debe interpretarse que el plazo de caducidad de la inscripción de la hipoteca resulta ser una consecuencia no agotada en el tiempo correspondiendo entonces aplicar a tales efectos el plazo establecido en la nueva normativa.

Que, en mérito a ello es menester adoptar las medidas registrales conducentes a una inmediata aplicación de lo establecido en la Ley Nacional Nº 27.271.

Por ello, en mérito de la Ley Nacional Nº 17.801 y Ley Provincial Nº 3.335,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD INMUEBLE  
DE LA RIOJA**

**DISPONE:**

Artículo 1º.- Las inscripciones hipotecarias vigentes al día 15 de septiembre de 2016 caducarán a los 35 años a contar de su toma de razón de conformidad con lo previsto en el Art. 2.210 del C.C. y C., modificado por la Ley Nacional Nº 27.271.

Artículo 2º.- Las inscripciones cuyo plazo de caducidad hubiere operado antes del 15 de septiembre de 2016, se considerarán como tales y sin efecto alguno.

Artículo 3º.- Los derechos reales de hipotecas constituidos a favor del Banco de la Nación Argentina, Banco Rioja, Administración Provincial de Vivienda de la Pcia. de La Rioja y demás organismos oficiales provinciales, se consideran vigentes hasta la registración de cancelación y otorgamiento de publicidad registral.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido, archívese.

**Claudia Rosana Godoy**  
Coordinadora  
R.P.I. – Secretaría de Tierras

**Dr. Adi Elías Ricardo**  
Director Registro de la  
Propiedad Inmueble  
Secretaría de Tierras y  
Hábitat Social

Nº 228 - S/c. - 28/05/2021

**REMATES JUDICIALES**

**Edicto de Subasta Judicial con Base  
Por Javier Gonzalo Blanco - M.P. Nº 183**

Por orden de la Sra. Jueza de la Excma. Cámara Primera, en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Rita Silvina Albornoz, Secretaría "A", a cargo del Prosecretario Juan Bautista Scruchi, se dispuso en autos Expte. Nº 015/2011 - Letra "O", caratulados: "Ocampo Rafael Jorge c/José Antonio Fiorentini s/Ejecutivo" que el Martillero Público Nacional Javier Gonzalo Blanco, M.P. 183, que Venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor oferente, el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno a horas once (11:00), en los Portales del Tribunal de la ciudad de Chilecito L.R., esto es en calle 9 de Julio Nº 52, el 50% indiviso de los siguientes inmuebles, parte proporcional de propiedad del deudor, los que a continuación se detallan: a) Ubicado en calle pública, con todo en él edificado, clavado, plantado y en él adherido al suelo, en distrito de Anguinán, departamento Chilecito, de esta provincia de La Rioja. Medidas: tiene treinta y dos metros más treinta y un metros con veinte centímetros más trece metros con diez centímetros al Norte; doce metros con diez centímetros más quince metros más 3 metros con ochenta centímetros al Sur, veintidós metros con setenta centímetros más nueve metros con cuarenta centímetros mas setenta y cuatro metros con setenta centímetros al Este, veintisiete metros con diez centímetros mas cincuenta metros con treinta centímetros al Oeste. Superficie Total: tres mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (3.480,00 m2), Linderos: al Norte calle pública, al Sur Parcela 21, 22, al Este Parcela 2, 3, Oeste calle pública. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII - Sección A - Manzana 7 - Parcela "1", Matrícula Registral: X-8305. b) Ubicado en esta ciudad de Chilecito L.R. sobre la Av. Arturo Illia, formando esquina con calle 25 de Mayo, con todo en el edificado, clavado, plantado y en el adherido al suelo. Medidas: tiene doce metros con nueve centímetros al Norte; nueve metros con sesenta y tres centímetros más cuatro metros al Sur; dieciocho metros con quince centímetros más cuatro metros al Este. Superficie Total: doscientos setenta y siete metros cuadrados (277,00 m2). Linderos: al Norte parcela Q, al Sur con Avenida Arturo Illia, al Este con calle 25 de Mayo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A - Manzana 69 - Parcela R. Matrícula Registral: X-3337. BASE: Se fija para el inmueble identificado en el punto "a" de la descripción en la suma de Pesos Ciento Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con Veintiocho Centavos (\$ 177.471,28), o sea el 50% del 80% de su Avalúo Fiscal, y para el inmueble identificado en el punto "b" de la descripción en la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho (\$ 42.658,00), o sea el 50% del 80% de su Avalúo Fiscal. Condiciones: El comprador abonará al finalizar la subasta el 20 % del valor del total de la compra, más la comisión de Ley al Martillero, libre de todo tipo de impuesto, y el saldo al aprobarse la Subasta. Los gastos que demande la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad a subastar serán a cargo exclusivo del comprador. La posesión será otorgada una vez aprobada la misma. Después de realizarse la subasta no se admite reclamo alguno. Mejoras: El inmueble descripto en el punto "a" posee plantaciones de moras para sombra, y pileta de agua potable y todo alambrado. El inmueble descripto en el punto "b" posee una construcción de un salón de 11 x 7 m aproximadamente, con piso de cerámicos,



todo enrejado, (funcionando en él una heladería), hacia el fondo un patio de tierra, dos (2) baños sin terminar un depósito precario con techos de chapa. Estado de Ocupación: ambos inmuebles están ocupados por el demandado (ver acta fs. 39/40). Gravámenes: Ambos inmuebles se encuentran Hipotecados, en el descripto en el punto “a” el gravamen se encuentra a favor de Rafaela Alimentos S.A. por U\$S 50.000,00 s/Escritura 239 del 28 de agosto de 2001 - Embargo s/Oficio 26 de junio 2009, autos “Díaz Alicia Noemí c/Frigorífico Virgen del Valle S.R.L. y otro - Embargo Preventivo Expte. N° 1435/08 por \$ 56.688,68, Juzgado Trabajo y Conciliación de la 2da. Circunscripción Judicial, Sec. “B” Present. 2849 03 de julio 2009. Embargo en la presente causa (ver informe otorgado por el Registro de la Propiedad Inmueble, fs. 27/28). Para el inmueble descripto en el punto “b”, el mismo posee Hipoteca a favor del Frigorífico Rafaela S.A. por U\$S 96.450,00 s/Esc. 164 del 21 de julio de 1998 y Embargo en la presente causa. (Ver informe otorgado por el Registro de la Propiedad Inmueble a fs. 29/vlta.). Títulos: agregados en autos, a fs. 52/57, no admitiéndose después del remate cuestión alguna sobre falta o defectos del mismo. Consultar en Secretaría la Excm. Cámara Primera, Sec. “A”. y/o en el domicilio del martillero sito en calle Jamin Ocampo N° 50, ciudad de Chilecito, L.R. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. Los inmuebles se entregarán en el estado en que encuentran. Edictos de ley por tres (3) veces.

Chilecito L.R., 07 de mayo de 2021.

**Juan Bautista Scruchi**  
Prosecretario - Secretaría A

**N° 24.898 - \$ 17.010,00 - 21/05 al 01/06/2021 – Capital**

\* \* \*

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar) el día 16 de junio de 2021, a partir de las 14:00 horas; 1 unidad por cuenta y orden de Rombo Cía. Financiera S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2.229 del Código Civil y Comercial, a saber: AA170JS, Renault, Fluence PH2 1.6 Dynamique Pack I, 2016, en el estado que se encuentra y exhibe del 08 al 11 de junio y el 14 y 15 de junio de 11 a 16 horas, en calle Obispo Esquíú N° 199 esquina Gral. Navarro, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos y con un alcance máximo de 7 personas al mismo tiempo (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia de los mismos para ser entregados a SBN Subastas S.A.. La puesta en marcha se realizará el 14 de junio a las 14 horas en el mismo domicilio. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor

postor. Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 - Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y/o DISPO - Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Rombo Cía. Financiera S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3.724.

Buenos Aires, 20 de mayo de 2021.

**Fabián Narváez**  
Martillero Público Nacional  
M.A.T. 33 F° 230 L° 78

**N° 24.908 - \$ 2.048,00 - 28/05/2021 - Capital**



### **EDICTOS JUDICIALES**

Dr. Pablo Ricardo Magaquián - Juez de Cámara, de la IIIa. Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chamental, autos, Expte N° 30102200000022254 - Letra "S" - Año 2020, caratulados: "Sánchez, Pedro Ignacio; Sánchez Onofre Dionicio / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", que se tramitan por ante la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Sala I, Secretaría "B", de la IIIa. Circunscripción Judicial, de la Pcia. de La Rioja hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria del siguiente inmueble: ubicado sobre el costado Sur de la calle José Garrot (ex Ruta Nacional 79) de la localidad de Loma Blanca departamento General Belgrano, de la provincia de La Rioja, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Dpto.: 13 - Circ.: 11 - Secc.: B - Mz.: 8 - Pc.: 50, según Plano de mensura confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Elías M. Cobresí, M.P.C.A. N° 111, aprobado provisoriamente por Disposición de la Dirección General de Catastro N° 024689 de fecha 12 de marzo de 2020, y que tiene las siguientes medidas: partiendo del punto 1 en dirección Sur Este, en un ángulo de 81°08'46", recorre 72,13 m, hasta el punto 2, donde gira al Sur en un ángulo de 106°59'28" recorre 35,00 m, hasta el punto 3, donde gira al Este en un ángulo de 252°38'18", recorriendo una distancia de 30.31 m, hasta el punto 4, donde gira al Sur en un ángulo de 107°21'42", recorriendo 33,76 m hasta el punto 5; donde gira al Oeste en un ángulo de 83°28'16" recorriendo 110,96 m hasta el punto 6 donde gira al Noreste en un ángulo de 88°23'28" recorriendo 87,14 m hasta el punto de partida, encerrando así una superficie de 7.329,18 m<sup>2</sup>. Que linda al Norte con calle José Garrot (ex Ruta Nac. 79), al Noreste con propiedad de Miguel Brizuela, al Este con calle pública N° 22, al Sur con calle pública N° 21 y al Oeste con calle pública N° 20. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, la que se efectúa por cinco (5) veces en el "Boletín Oficial" y un diario de circulación de la provincia, bajo apercibimiento de ley (Art. 409 inc. 2° del C.P.C.).  
Secretaría, 05 de mayo de 2021.

**Dra. Fabiola del C. Carbel**  
Secretaría "B"

**N° 24.833 - \$ 4.000,00 - 11 al 28/05/2021 - Chamental**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Quiroga de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber que en los autos Expte. N° 10102180000013792 - Letra G - Año 2018, caratulados: "González, José Alfredo y Otros - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" se ha iniciado Juicio de Información Posesoria (Prescripción Adquisitiva) de una fracción de inmueble que cuenta con una superficie de 351.96 m<sup>2</sup>, nomenclatura catastral Dpto. 1, Circ. I, Secc. A, Mzna. 19, Parc, 70, ubicado en calle Baltazar Jaramillo N° 356, que linda: al Norte: con la propiedad de Servando Cortez; al Sur: con la propiedad de Roque Fortunato Ortiz, al Este: con la propiedad de Carlos José Marnetto, al Oeste: con la propiedad de la sucesión de Hernaldo José González y María Cleofé Angulo; se ha ordenado la publicación de edictos citatorios

por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 03 de febrero de 2021.

La Rioja, 27 de abril de 2021.

**Dra. María José Quiroga**  
Secretaria

**N° 24.840 - \$ 2.080,00 - 11 al 28/05/2021 - Capital**

\* \* \*

La señora Jueza de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dra. Claudia Zárate, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Emilia Margarita Carrizo Vda. de Ormeño a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 20201200000023481 - Año 2020 - Letra "C", caratulados: "Carrizo, Emilia - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) días, en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Chilecito, 14 de abril de 2021.

**Dra. Margot Chade**  
Secretaria

**N° 24.852 - \$ 1.280,00 - 14/05 al 01/06/2021 - Chilecito**

\* \* \*

La Sala Unipersonal N° 1 de la Cámara de Instancia Única de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñalosa, Pcia. de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría Civil "A" a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos Expte. N° 50101190000020406, caratulados: "Fernández Crecencio Elio s/Prescripción Adquisitiva", hace saber por tres veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el paraje "El Potrero" - Dpto. Juan F. Quiroga, Prov. de La Rioja y que según Plano de Menestra está conformada por dos fracciones divididas por el camino público: Fracción N° 1 con una superficie de 404 ha, 4.869,33 m<sup>2</sup>, bajo la Nomenclatura Catastral N° 4-17-043-704-096 dentro de los siguientes límites colindantes: Norte: Rogelio Aballay Vda. de Gómez; Este: con Mercedes de Tuani; Sur con propiedad de la sucesión de Isidro J.N. Gómez: Gómez, hoy Welfil Gómez y Oeste: con camino público. Fracción N° 2 Nomenclatura Catastral N° 2 017-08-043-780-555 con una superficie de 99 ha 1513.31 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos y colindantes: Norte con Rogelio Aballay Vda. de Gómez; Este con camino público; Sur con Suc. de Isidro J.N. Gómez hoy Hugo Reinoso y Oeste en un sector con Rafael Gómez hoy Hugo Reinoso y con más propiedad de Alberto y Juan Argañaraz. Cítese y emplácese a todos los que se consideran con derecho sobre el inmueble objeto de los presentes a comparecer a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) veces. Fdo. Rosa Graciela Yaryura - Juez de Cámara. Dr. Miguel Rolando Ochoa. Secretaría, 12 de mayo de 2021.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretaría "A"

**N° 24.870 - \$ 1.728,00 - 18 al 28/05/2021 - Chepes**



La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Deolinda J. Tello, Secretaría "B" de la actuaria Dra. María L. Llanos en autos Expte. N° 11.606 - Letra "P" - Año 2017, caratulado: "Puma, Sandra Anabel, Puma, Rebeca Daisi s/Acciones Posesorias e Interdictos" hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre el inmueble identificado con la nomenclatura catastral, Dpto. 15, Circ. 1 - Secc. B - Mza.: 39 - Pc. "100". Según plano de mensura aprobado por disposición técnica N° 023055 de fecha 19 de octubre de 2017, ubicado en calle Roque Saenz Peña de la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja y que tiene las siguientes medidas. Que partiendo del vértice "1" en dirección Este recorre una distancia de 12,64 m hasta llegar al vértice "2" y, desde el vértice "2" tomando ángulo de 87° 51'48" continua el dirección Sur recorriendo una distancia de 20,97 m hasta el vértice "3" y desde allí formando un ángulo de 89° 57'37" continua con dirección Oeste y recorre una distancia de 4,14 m hasta el vértice 4 formando un ángulo de 267° 27'34", sigue desde allí con dirección Sur recorriendo 8,85 m hasta llegar al vértice 5, formando un ángulo de 92°14'10", continuando su trayectoria con dirección Oeste una distancia de 7,51 m hasta el vértice 6 formando un ángulo de 91°29'09" y sigue con dirección Norte recorriendo una distancia de 29,03 m, cerrando la figura en un ángulo de 90°59'42". El inmueble posee una superficie total de 326,49 m2. Los linderos del inmueble son: al Norte calle Roque Saenz Peña, al Sur: Centro de Jubilados, al Este: con propiedad de Jacinto Quiroga y al Oeste: con propiedad de Pedro Roberto Bustos. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los diez días posteriores a la última publicación del presente. Bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por tres veces. Secretaría, 29 de octubre de 2021.

**María Leonor Llanos**  
Secretaria

**N° 24.879 - \$ 2.112,00 - 18 al 28/05/2021 - Chepes**

\* \* \*

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 3, Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaría Única a cargo de la Sra. Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari en los autos Expte. 103001810000012300 - Letra "E" - Año 2018, caratulado: "Estado Provincial c/Vera Luis Alberto - Ejecución Fiscal", ha dispuesto lo siguiente: La Rioja, quince de octubre de dos mil diecinueve. Proveyendo el escrito que antecede, procédase a notificar al demandado de autos, por medio de edictos citatorios. Los que serán publicados por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los fines de que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación Art. 49 del C.P.C. Bajo apercibimiento que ante la no comparecencia se designará Defensor Oficial. Téngase presente el bien denunciado a embargo. Notifíquese. Fdo.

**Proc. Teresita de la Vega Ferrari**  
Secretaria

**N° 801.024 - S/c. - 21/05 al 01/06/2021 - Capital**

El Dr., Walter Miguel Peralta, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", "Sala 5" - "Unipersonal", hace saber por un (1) día que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alejo Fuentes, D.N.I. N° 4.081.872, a comparecer a estar en derecho en los autos Expte. N° 10201210000024328 - Letra "F" - Año 2021, caratulado: "Fuentes, Carlos Alejo - Sucesión Ab Intestato", por el término de treinta días posteriores a la publicación del Boletín Oficial y de un diario de circulación de nuestra ciudad, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, mayo de 2021.

**Dr. Claudio Gallardo**  
Secretario

**N° 24.903 - \$ 256,00 - 28/05/2021 - Capital**

\* \* \*

La Dra. María Alejandra Echevarría, Juez de la sala unipersonal de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 10202200000023108 - Letra "B" - Año 2020, caratulados: Barrios, Luis Américo s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza bajo apercibimiento de ley estar en derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes del extinto Luis Américo Barrios, D.N.I. N° 11.001.209, a fin de comparecer a estar en derecho. Publíquese edictos de ley por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. La Rioja, 12 de abril de 2021.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaria

**N° 24.904 - \$ 256,00 - 28/05/2021 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Sala Unipersonal N° 6 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría a cargo de la actuaria, Dra. María José Bazán, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley a herederos, legatarios, y acreedores de los extintos Juan Guillen DNI N° 6.717.201 y Arturo Guillen DNI N° 8.015.088 para comparecer en los autos Expte. N° 10202200000023339 - Letra "G" - Año 2020, caratulados: "Guillen Juan y Guillen Arturo - Sucesorio Ab Intestato"; el presente se publica por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 05 de mayo de 2021.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaria

**N° 24.905 - \$ 288,00 - 28/05/2021 - Capital**





El Dr. José Luis Magaquián, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo del Dr. Néstor F. Carrizo, Secretario Transitorio, en los autos Expte. N° 10401210000024762 - Letra "P" - Año 2021, caratulados: "Páez, Carlos Antonio / Sucesión Ab Intestato", hace saber por una (1) vez, en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Páez, Carlos Antonio, a comparecer en el término de treinta (30) días computados a partir de la publicación del diario oficial y bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, mayo de 2021.

**Dr. Néstor F. Carrizo**  
Secretario Transitorio

**N° 24.906 - \$ 256,00 - 28/05/2021 - Capital**

\* \* \*

El Juez de la Sala "4" - Unipersonal - de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas - Dra. María Haydée Paiaro - Secretaría "B", de la autorizante Sr. Pablo O. González, Prosecretario en los autos Expte. N° 1020221/24.380 - Letra "G" - Año 2021, caratulados: "García, Alberto Roger - Valdés, Sonia Ima s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos García, Alberto Roger, D.N.I. N° 6.712.100 y Valdes, Sonia Ima, D.N.I. F.N° 4.852.631, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, posteriores, a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

La Rioja, 14 de mayo de 2021.

**Pablo O. González**  
Prosecretario

**N° 24.907 - \$ 288,00 - 28/05/2021 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la V Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Deolinda Janet Tello, Secretaría Civil "B" a cargo de la Dra. María Leonor Llanos, en autos Expte. N° 50102210000025354-A-2021, caratulados: Agüero Pedro Rolando s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Pedro Rolando Agüero, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a contar de la última publicación; bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquese edictos por un (01) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación provincial.

Secretaría, mayo de 2021.

**Dra. María Leonor Llanos**  
Secretaría "B"

**N° 24.909 - \$ 224,00 - 28/05/2021 - Chepes**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Rodolfo R Ortiz Juárez, Secretaría "B", del actuario Dra. Silvia S. Zalazar, en los autos Expte. N° 3.574 - Letra "B" - Año 2020, caratulados: "Bilmezis Juan Antonio y Marasco Lelia Mirta s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de Ley. Transcríbese a continuación en Decreto que así lo ordena: La Rioja, treinta de julio de 2020. Proveyendo al escrito que antecede de conformidad a la normativa del Art 340 del C.P.C, téngase por iniciado Sucesorio Ab Intestato de la extinta Lelia Mirta Marasco de Bilmezis, DNI 1.084.242. En consecuencia, publíquense edictos de ley por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, dentro del término de treinta (30) días, computadas a partir de la publicación en el Boletín Oficial, Art. 3.240 del C.C. y C.N., y 342 del C.P.C. Dése intervención al Ministerio de Cultura y Educación y a la Dirección General de Rentas, a cuyo fin se oficiara. Procédase por Secretaría a recaratar los presentes autos debiendo quedar como "Bilmezis Juan Antonio; Marasco Lelia Mirta s/Sucesión Ab Intestato" - Arts. 10; 377; 389 y cc del C.P.C. Notifíquese. Firmado: Dr. Rodolfo Ortiz Juárez - Presidente; Dra. Silvia S. Zalazar - Secretaria. Secretaría, octubre de 2020.

**Dra. Silvia S. Zalazar**  
Secretaria

**N° 24.910 - \$ 576,00 - 28/05/2021 - Capital**

\* \* \*

La señora Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dra. María Greta Decker, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Marciana Nicolasa Rearte, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 20102200000022493 - Año 2020 - Letra "R", caratulados: "Rearte, Marciana Nicolasa - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por un (01) día en el Boletín Oficial.

Chilecito, 19 de mayo de 2021.

**Dra. Margot Chade**  
Secretaria

**N° 24.911 - 28/05/2021 - \$ 224,00 - Chilecito**



El Sr. Juez Unipersonal de la Sala 3, Dr. Daniel Enrique Brizuela de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría A, a cargo Edith Flores, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de treinta (30) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto, Nicolás Ungaro, a comparecer en los autos Expte. N° 40101210000025321 - Letra "U" - Año 2021, caratulados: "Ungaro, Nicolás - Juicio Sucesorio". El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial.

Aimogasta, 19 de mayo de 2021.

**Edith D. Flores**  
Prosecretaria Secretaría "A"

**N° 24.912 - \$ 192,00 - 28/05/2021 - Aimogasta**

\* \* \*

El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la ciudad de La Rioja Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" - Sala 7 - a cargo del Dr. Néstor F. Carrizo, Secretario hace saber que por ante este tribunal se ha iniciado Juicio Sucesorio de María Ilda Díaz en autos Expte. 10401210000024448 - Letra "D" - Año 2021, caratulados: "Díaz, María Ilda / Sucesión Ab Intestato" ordenando la publicación de edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideran con derecho a los bienes de la sucesión a comparecer en el término de treinta (30) días a computarse a partir de la última publicación del diario oficial.

Secretaría, 11 de mayo de 2021.

**N° 24.913 - \$ 256,00 - 28/05/2021 - Capital**

\* \* \*

La señora Juez de Cámara Única, Dra. María Alejandra López, Secretaría "B" a cargo del autorizante de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Departamento Rosario V. Peñaloza, provincia de La Rioja, en Expte. N° 50102200000020922 - Letra "I" - Año 2020, caratulados: "Ibañez, Francisca Vicenta s/Sucesión Ab Intestato", cita a todos los herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Francisca Vicenta Ibañez, D.N.I. N° 7.886.923 para que en el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por un (1) día.

Secretaría, Chepes, 19 de mayo de 2021.

**Dra. María Leonor Llanos**  
Secretaria

**N° 24.914 - \$ 256,00 - 28/05/2021 - Chepes**

La señora Juez de Cámara Única, Dra. María Alejandra López, Secretaría "B" a cargo del autorizante de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Departamento Rosario V. Peñaloza, provincia de La Rioja, en Expte. N° 5010220000023492 - Letra "M", Año 2020, caratulados: "Mercado, Julio César s/Sucesión Ab Intestato", cita a todos los herederos, acreedores y legatarios; y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julio César Mercado, L.E. N° 6.709.524 para que en el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por un (1) día.

Secretaría, Chepes, 19 de mayo de 2021.

**Dra. María Leonor Llanos**  
Secretaria

**N° 24.915 - \$ 256,00 - 28/05/2021 - Chepes**

### EDICTOS DE MINAS

#### **Edicto de Manifestación**

Titular: "Gómez, María Pía" - Expte. N° 12 - Letra "G" - Año 2021. Denominado: "Tomas". Departamento de Catastro Minero. La Rioja, 16 de marzo de 2021. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6802094.34 - Y=2596691.29) ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1497 ha 7686.09 m<sup>2</sup>, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94):

Y=2592840.410	X=6799976.850	Y=2597697.320	X=6799760.740
Y=2597952.690	X=6796809.820	Y=2593027.260	X=6796903.670.

La nomenclatura catastral correspondiente es: 6802094.34 - 2596691.29-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Castro Minero. La Rioja, 31 de marzo de 2021. Visto... Y... Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada "Tomas" de Cobre diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la Sra. Gómez, María Pía ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Artículo 2°.- Publíquense, edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos



referenciados en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago minero por el termino de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc. del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele Vista al concesionario de los informes de Catastro Minero de fs. 7/8 y de Geología Minera a fs. 10. Artículo 8°.- Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Ab. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería - Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Esc. Luis Héctor Parco**  
Director Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 24.863 - \$ 4.536,00 - 14, 21 y 28/05/2021**

\* \* \*

### **Edicto de Manifestación**

Titular: "Gómez, María Pía" - Expte. N° 11 - Letra "G" - Año 2021. Denominado: "Benjamín". Departamento de Catastro Minero. La Rioja, 16 de marzo de 2021. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6797542.39 - Y2596606.23) ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1469 ha 8180.9 m<sup>2</sup>, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2592840.410 X=6799976.850 Y=2597697.320 X=6799760.740 Y=2597952.690

X=6796809.820 Y=2593027.260 X=6796903.670. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6797542.39 - 2596606.23-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Castro Minero. Dirección General de Minería: La Rioja, 31 de marzo de 2021. Visto... Y... Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada "Benjamín" de Cobre diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la Sra. Gómez, María Pía ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Artículo 2°.- Publíquense, edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciados en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago minero por el termino de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc. del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele Vista al concesionario de los informes de Catastro Minero de fs. 7/8 y de Geología Minera a fs. 10. Artículo 8°.- Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Ab. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería - Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Esc. Luis Héctor Parco**  
Director Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 24864 - \$ 4.536,00 - 14, 21 y 28/05/2021**

**FUNCION EJECUTIVA**

**D. Ricardo Clemente Quintela**  
Gobernador

**Dra. María Florencia López**  
Vicegobernador

**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

<b>Dr. Luna, Juan</b> Jefe de Gabinete	<b>Cr. Jorge Antonio Quintero</b> de Hacienda y Finanzas Públ.	<b>Dra. Gabriela Asís</b> de Gob., Justicia, Seg., y DD. HH.	<b>Ing. Ariel Martínez</b> de Educación	<b>Ing. Juan Velardez</b> de Infraestructura y Transp.	<b>Dr. Juan Carlos Vergara</b> de Salud
<b>Cr. Federico Bazán</b> de Indust., Trab., y Empleo	<b>Dr. Fernando Rejal</b> de Producción y Ambiente	<b>Dña. Gabriela Pedrali</b> de Des., Igualdad e Integración Soc.	<b>D. Ariel Puy Soria</b> de Vivienda, Tierras y Hábitat	<b>Prof. Adolfo Scaglioni</b> de Agua y Energía	<b>Prof. Gustavo Luna</b> de Turismo y Cultura
	<b>Dra. Analía Rosana Porras</b> Fiscal de Estado	<b>Dr. Miguel Ángel Zárate</b> Asesor General de Gobierno	<b>Cr. Luis Ramón Zamora</b> Presidente Tribunal de Cuentas	<b>Prof. Carlos A. Luna Dass</b> Secretario Ejecutivo del Consejo Económico y Social	

**SECRETARIOS ESTADOS - FUNCION EJECUTIVA**

**D. Armando Molina**  
General de la Gubernación

**Lic. María Luz Santángelo Carrizo**  
de Comunicación y Planificación Pública

**SECRETARIOS DEPENDIENTE – SECRETARIA - FUNCION EJECUTIVA**

<b>Lic. Ariel Parmigiani</b> Asuntos Estratégicos	<b>Dra. Alejandra Oviedo</b> Gestión Política	<b>Prof. Adriana Olima</b> Gestión Departamental	<b>Cr. Germán Vergara</b> Gestión Presupuestaria	<b>Tec. Fabiana Oviedo</b> Casa de La Rioja en Bs. As.
<b>D. Yamil Eduardo Menem</b> Agencia de Esp. Públ. y Eventos	<b>Crio. Fernando Torres</b> Relac. Institucionales	<b>D. Fabián de la Fuente</b> Políticas Regionales	<b>Lic. Miguel Galeano</b> Relac. con la Comunidad	

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

<b>Cra. Daniela Adriana Rodríguez</b> Hacienda	<b>Cr. Jorge Marcelo Espinosa</b> Finanzas Públicas	<b>Ing. Julieta Calderón</b> Industria	<b>Lic. Beatriz Tello</b> Empleo	<b>Tec. Myrian A. Espinosa Fuentes</b> Trabajo
<b>Ing. Javier Tineo</b> Ciencia y Tecnología	<b>Zoraida Rodríguez</b> Gestión Educativa	<b>Karen Navarro</b> Planeamiento Educativo	<b>Duilio Madera</b> Gestión Socio Educativa	<b>José Avila</b> Gestión Administrativa
<b>D. Ernesto Salvador Pérez</b> Agricultura	<b>Dr. Santiago Azulay Cordero</b> Ambiente	<b>Geól. Hernán Raul Huniken</b> Minería	<b>D. Juan Pedro Carbel</b> Biotecnología	
<b>Esc. Liliana Irene Zárate Rivadera</b> Tierras	<b>Arq. Eduardo Raúl Andalar</b> Vivienda	<b>Arq. Pedro Daniel Flores</b> Hábitat	<b>D. Alfredo Menem</b> Inclusión Social y Desarrollo Social	<b>D. José Gordillo</b> Des. Territorial p/la Inclusión Social
<b>Prof. Guido Varas</b> Economía Social y Popular	<b>Prof. Jorge Luis Córdoba</b> Deporte Recreación e Inclusión	<b>Ing. Carlos Ariel Andrade</b> Obras Públicas	<b>Lic. Alcira del V. Brizuela</b> Transporte y Seguridad Vial	<b>Ing. Raúl Karam</b> Agua
<b>Ing. Carlos Alberto Fernández</b> Energía	<b>Dra. Liliana Vega Reynoso</b> Atención de la Salud	<b>Marcia Ticac</b> Promoción y Prevención	<b>Daniel Lobato</b> Gestión Administrativa	<b>Prof. Patricia Herrera</b> Cultura
<b>Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz</b> De la Mujer y Diversidad	<b>D. Jose Antonio Rosa</b> Turismo	<b>D. Juan Manuel Sánchez</b> Juventud	<b>Dra. Ana Karina Becerra</b> Justicia	<b>Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes</b> Seguridad
		<b>D. Délfór Augusto Brizuela</b> Derechos Humanos		

**LEYES NUMEROS 226 v 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.**

**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	32,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	32,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	32,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	42,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	42,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	94,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	94,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	443,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	94,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

j) Suscripción anual	Pesos	5.360,00
k) Ejemplar del día	Pesos	36,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	95,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	48,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	58,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	67,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	7.780,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	10.732,00